



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas del día ocho de mayo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **265-2024** presentada el veintiséis de abril del corriente por la ciudadana _____ en la que requirió: *“Solicito histórico de pagos, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió los documentos electrónicos siguientes:
 - a) Histórico de pago del _____ al _____ del préstamo número _____
 - b) Histórico de pago del _____ al _____ del préstamo número _____

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Sra.** _____ |para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información